



**Resolución de Consejo Universitario N° 0442-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018**

VISTO

El expediente N° 0083-3302-18-2, presentado por el **Dr. José Alfredo Herrera Farfán**, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 336-2018-D.FCC.AA.-UNP del 25 de junio de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas comunica el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2018, que a la letra dice: Artículo Único.- Ratificar el acuerdo de Comisión Académica de fecha 08.06.18, que a letra dice: Los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, aprueban la reubicación de Sede a la Facultad de Ciencias Administrativas – Piura, a partir del Semestre Académico 2018-I:

N°	Apellidos y Nombres	Sede Origen	Sede Reubicación
1	Alzamora Montero – Joseph Jafet	Chulucanas	Piura

Que, con Oficio N° 1057-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 24 de julio de 2018 la Vicerrectora Académica informa que en Sesión de Comisión Académica del 24 de julio de 2018, se consideró procedente la reubicación del alumno Alzamora Montero Joseph Jafet del PROEDUNP Chulucanas de la Facultad de Ciencias Administrativas, a la Sede Principal de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, autoriza a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura y se eleve lo actuado al despacho del Señor Rector, a fin de que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para su determinación.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública;

Que, el Vicerrectorado Académico resulta ser el máximo Órgano de Gobierno para cuestiones académicas que existe en la UNP; pues de conformidad con el artículo 65° de la Ley Universitaria, es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura (UNP).

Que, el Art. 192° del Estatuto UNP establece que una de las atribuciones y del Consejo de cada Facultad es aprobar los traslados internos y externos, y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. Al respecto, el presente expediente cuenta con el respectivo Acuerdo de Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas que aprueban el traslado y/o reubicación de los solicitantes. Asimismo, el mismo Estatuto en su artículo 174°, inciso 13 establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y toda Institución de Educación Superior debe acatar, como el recogido en el artículo 5° de la misma Ley; que establece el Principio de Interés Superior del Estudiante; a través del cual se propugna el concepto de que el estudiante debe ser beneficiado en todo cuanto le favorezca; siguiendo criterios objetivos de razonabilidad y proporcionalidad; por lo tanto la OCAJ también es de la opinión que a los alumnos detallados de la Sede Descentralizada del PROEDUNP-Sullana, les asiste el derecho de continuar cursando sus estudios universitarios en la Sede Central de la UNP, a través de la modalidad de traslado interno;

Que, con Informe N° 758-2018-OCAJ-UNP de fecha 06 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que en virtud al Acuerdo de Comisión Académica de fecha 24 de julio de 2018 y el Acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 192° inc. 16 del Estatuto de la UNP; y los principios recogidos en los artículos 5° y 7° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), se debe declarar procedente la reubicación (Traslado interno) del alumno Joseph Jafet Alzamora Montero de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas del PROEDUNP Chulucanas a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura. Elevar a Sesión de Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización al señor **JOSEPH JAFET ALZAMORA MONTERO**, alumno de la Facultad de Ciencias Administrativas del PROEDUNP-Chulucanas, para que continúe y culmine sus estudios en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Sede Central de la UNP, a partir del Semestre Académico 2018 - I.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0442-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, OCL, OCAJ, OCRCA, FCCAA, PROEDUNP-Chulucanas, INT, OCP, CIT, ARCHIVO(2).
12 copias – Bkpa




CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR




Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL